



LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PROCESO: Declarativo –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICADO: 680014003015-2020-00123-00

Al Despacho del señor Juez informando que el llamado en garantía allega poder. Para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

RECONÓZCASE personería al Dr. HUMBERTO LEON HIGUERA, para que actúe en nombre y representación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA representada legalmente por MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte obsérvese que no obra acto de notificación personal de la llamada en garantía de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA representada legalmente por MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA, anterior, al poder que le otorgó al mentado profesional del derecho; razón por la cual se tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA calendado a cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) y el auto que ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 301 del C.G.P., esto es, **desde “el día en que se notifique el auto que le reconoce personería”**.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 26 de agosto de 2020.